



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN PALENQUE, CHIAPAS.

ACUERDO NÚMERO FGE/001/2023

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13, fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese sentido, el Estado mexicano está obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Al respecto, el Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), entre otros.

En relación con las premisas antes descritas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo primero establece la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en su Libro Segundo "Del Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres", instaure las bases para la implementación de modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres de cualquier edad en los diferentes



ámbitos; coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para cumplir con el objeto de la Ley, entre otras.

Que la Fiscalía General del Estado es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En términos de los artículos 110, inciso d), 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas, es un Órgano Sustantivo Técnico, que tiene como función, coordinar los servicios multi-agenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, sus hijas e hijos, a través de la implementación de estrategias, acciones, proyectos y servicios de atención integral para las víctimas de violencia.

La fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.

En ese contexto, nuestra premisa es coadyuvar y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, a través de acciones en materia de prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios multidisciplinarios en un mismo lugar, y la ejecución de programas y acciones, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su incorporación a la vida productiva, social y cultural en la sociedad.

En razón de lo anterior, resulta imprescindible crear un Centro de Justicia en el municipio de Palenque, encaminado a garantizar el acceso y acompañamiento a la justicia de las mujeres, niñas y niños que se encuentran en una situación de violencia en esa región de nuestra Entidad.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Para tal efecto, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y el Gobierno del Estado, llevan a cabo gestiones para consolidar el Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas, conforme a lo establecido en los *Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la construcción, equipamiento y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres, ejercicio fiscal 2023*, para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN PALENQUE, CHIAPAS”.

PRIMERO.- Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas, *en adelante Centro de Justicia para las Mujeres*, como un órgano sustantivo, con autonomía técnica y de gestión de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, tendrá por objeto coadyuvar y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, en la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios multidisciplinarios en un mismo lugar, y la ejecución de programas y acciones, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos desde una perspectiva de género y su incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

TERCERO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, regirá su actuación bajo los principios de atención transversal, debida diligencia, enfoque de interculturalidad, integralidad, perspectiva de género, profesionalismo, respeto a la dignidad humana y transparencia.

CUARTO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, estará ubicado en el predio innominado con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ciento veintiocho metros, quinientos veinticinco milímetros, colinda con Esteban Corzo Ruíz, AL SUR, ciento veintiocho metros, setecientos ocho milímetros, colinda con Esteban Corzo Ruíz, AL ORIENTE, ciento dieciocho metros, colinda con Esteban Corzo Ruíz, AL PONIENTE, noventa y siete metros, quinientos cuarenta y siete milímetros, colinda con calle, del municipio de Palenque, Chiapas.

QUINTO.- Al frente del Centro de Justicia para las Mujeres, habrá una Titular que será nombrada y removida libremente por el Fiscal General del Estado, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

SEXTO.- La persona Titular del Centro de Justicia para las Mujeres, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y las demás que le confieran otras disposiciones o el Fiscal General del Estado.

SÉPTIMO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar, a través de las instancias que conforman el Centro, los servicios especializados integrales y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- b) Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- c) Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos en la región, sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- d) Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad;
- e) Instrumentar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres;
- f) Ejecutar medidas específicas que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de sus derechos;
- g) Las demás que establezcan las disposiciones en la materia.

OCTAVO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, estará conformado por personal de instituciones públicas y de la sociedad civil organizada, en términos de los instrumentos legales correspondientes, quienes brindarán servicios multidisciplinarios e interinstitucionales de atención integral con perspectiva de género y de derechos humanos, a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, los cuales operan bajo un modelo secuencial y especializado con unidad de criterio, y mediante la aplicación de protocolos y otros ordenamientos especializados.

NOVENO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO.- El personal que integra el Centro de Justicia para las Mujeres, ejercerá sus facultades y atribuciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instrumentos Internacionales de los que México sea parte, leyes generales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, marco jurídico local y demás ordenamientos aplicables en la materia, con pleno respeto a los Derechos Humanos.

DÉCIMO PRIMERO.- El personal que integra el Centro de Justicia para las Mujeres, observará en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

DÉCIMO SEGUNDO.- El personal que integra el Centro de Justicia para las Mujeres, guardará confidencialidad estricta, respecto de los actos, documentos e información que se genere, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos del marco jurídico aplicable, salvo las excepciones legales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, podrá contar con instrumentos normativos reglamentarios para su debida organización y funcionamiento, en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor hasta en tanto se concluya el proceso de construcción del inmueble que será sede del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas, y dar paso a su operatividad. Para tal efecto, se emitirá en su momento, la Declaratoria de Inicio de funciones de dicho Centro de Justicia.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN PALENQUE,
CHIAPAS.